



AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE (MÁLAGA)



Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

Proyecto "AP-POEFE-OP048: Alhaurín el Grande 2025. Cultura Integradora", financiado al 80% por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), y al 20% por el Ayuntamiento de Alhaurín el Grande (Málaga).

BASES REGULADORAS PARA LA DESIGNACIÓN DE FORMADORES en el Proyecto "AP-POEFE-OP048: Alhaurín el Grande 2025. Cultura Integradora", en la modalidad de contratación administrativa al amparo del artículo 310 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Proyecto aprobado por Resolución de 13 de diciembre de 2018 (BOE nº 305 de 19 de diciembre de 2018), de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local (Ministerio de Política Territorial y Función Pública), por la que se resuelve la convocatoria de 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables, en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE).

Índice

1.- Marco de referencia y régimen jurídico.....	2
1.1.- Marco de referencia.....	2
1.2.- Régimen jurídico.....	3
1.2.1.- Actuaciones y personas participantes como beneficiarias.....	3
1.2.2.- Sistema de formación profesional para el empleo.....	4
1.2.3.- Contratación administrativa de actividades docentes a realizar por personas físicas.....	4
2.- Definición del objeto de las bases reguladoras.....	5
2.1.- Objeto de regulación.....	5
2.1.1.- Procedimientos de designación de docentes.....	5
2.1.2.- Procedimiento de designación directa de personas físicas docentes.....	5
2.1.3.- Procedimiento de llamamiento de personas físicas docentes.....	5
2.1.4.- Procedimiento de designación de docentes.....	6
3.- Personas docentes y condiciones generales.....	6
4.- Solicitud de designación y criterios de nombramiento de docentes.....	7
4.1.- Fases y criterios de designación de docentes.....	7
4.1.1.- Fase de verificación administrativa.....	7
4.1.2.- Fase de baremación: hasta 70 puntos.....	8
4.1.3.- Fase de valoración de la idoneidad: hasta 30 puntos.....	9
4.2.- Solicitud de designación.....	10
5.- Características y condiciones de ejecución del contrato.....	11
5.1.- Contrato administrativo de servicios en régimen especial.....	11
5.2.- Formalización del nombramiento.....	11
5.3.- Duración del contrato.....	12
5.4.- Condiciones de ejecución.....	12
5.4.1.- Lugar de ejecución de la prestación contratada.....	12
5.4.2.- Seguimiento y control de la prestación contratada.....	12
5.4.3.- El registro de la información y control documental.....	13
5.4.4.- Derechos sobre el hardware, software, infraestructuras y know-how.....	13
5.4.5.- Mejora de la calidad en la prestación del servicio contratado.....	13
5.4.6.- Tarifas y facturación del servicio.....	13
5.4.7.- Riesgo y ventura, revisión de precios.....	13
5.4.8.- Medidas de seguridad y salud durante la prestación.....	13
5.4.9.- Protección de datos personales y privacidad.....	13
5.4.10.- Seguridad en la utilización de medios electrónicos.....	18
5.4.11.- Confidencialidad y deber de secreto.....	18
5.4.12.- Penalizaciones.....	19
5.4.13.- Suspensión de actividad y abandono de un encargo.....	19
5.5.- Requisitos técnicos para la prestación del servicio.....	20
5.5.1.- Adaptación del programa formativo.....	20
5.5.2.- Entregables.....	20
5.5.3.- Impartición de la acción formativa.....	21
6.- Cofinanciación del Fondo Social Europeo.....	22
7.- Protección y cesión de datos.....	22
8.- Avisos, publicidad, notificación y consultas.....	23





AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE (MÁLAGA)



Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

Proyecto "AP-POEFE-OP048: Alhaurín el Grande 2025. Cultura Integradora", financiado al 80% por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), y al 20% por el Ayuntamiento de Alhaurín el Grande (Málaga).

1.- Marco de referencia y régimen jurídico.

1.1.- Marco de referencia.

1. El Proyecto "AP-POEFE-OP048: Alhaurín el Grande 2025. Cultura Integradora" está promovido por el **Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín el Grande** y financiado al 80% por el Fondo Social Europeo (FSE), en el marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), destinado a "Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación", en todas las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas del territorio español.
2. El artículo 1.2 de la Orden de las BBRR AP-POEFE¹, establece que «la **finalidad** de estas ayudas es **mejorar la inserción socio-laboral** de personas en situación o riesgo de **exclusión social**, a través de la **activación** y de **itinerarios integrados y personalizados de inserción**».

Para alcanzar dicha finalidad, se deja a la **responsabilidad de la Entidad Local** el diseño y ejecución de su **propia estrategia de empleo local**. De ahí que la prioridad de inversión elegida en el Programa Operativo² para estas ayudas haya sido la 9.1 «**las estrategias de desarrollo local a cargo de las comunidades locales**».
3. Estas ayudas **están encuadradas en el objetivo temático 9 «promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación»**.
4. Los resultados que se esperan alcanzar por el POEFE son:
 - 1 Aumentar **coordinación entre los servicios de empleo y los servicios sociales** que dan respuesta a las necesidades de las personas vulnerables, con la finalidad de **prestar una atención integrada (políticas de empleo + políticas sociales)**³.
 - 2 Una mejora en la **adaptación de las políticas activas de empleo a las necesidades de las personas vulnerables, ajustando las metodologías de intervención y reforzando las medidas de apoyo y acompañamiento**.
 - 3 Mejora de la empleabilidad y adquisición de competencias de los grupos de población más alejados del mercado laboral y en situación o riesgo de exclusión y con mayores dificultades, gracias a un **tratamiento personalizado**. La evaluación de las medidas financiadas garantizará la **calidad de las actuaciones a desarrollar**, de forma que se pueda reorientar para el caso de que no quede demostrada la sostenibilidad.
5. Las **actuaciones dirigidas a la inserción social** deberán dar cumplimiento al **Pilar Europeo de Derechos Sociales**⁴ y ser coherente con la **Estrategia Nacional de Prevención y Lucha contra la Pobreza y Exclusión Social**.

¹ Orden PRA/37/2018, de 16 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables.

² Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE). La versión vigente, fue aprobada por la Comisión Europea el 19.12.2019, C(2019) 9419 final.

³ «Se promoverán acciones tendentes a **la coordinación entre los servicios de empleo y los servicios sociales** en aras de mejorar las intervenciones adaptándose a las necesidades de las personas en riesgo de exclusión social, tal y como se ha mencionado, como pudiera ser la realización de **diagnósticos conjuntos** para determinar el **grado de empleabilidad** de las personas beneficiarias, la **derivación entre servicios** para una mejor atención o el **seguimiento y evaluación conjuntos de las inserciones laborales**».

⁴ Recomendación (UE) 2017-761 de la Comisión, de 26 de abril de 2017, sobre el pilar europeo de derechos sociales, DOUE L 113 de 29.4.2017.





AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE (MÁLAGA)



Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

Proyecto "AP-POEFE-OP048: Alhaurín el Grande 2025. Cultura Integradora", financiado al 80% por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), y al 20% por el Ayuntamiento de Alhaurín el Grande (Málaga).

6. Para las **actuaciones de inserción laboral** se ha de atender a la **Dimensión Local de la Política de Empleo**, la **Estrategia Española de Activación para el Empleo** y los **Instrumentos de la Política de Empleo**, conforme a los artículos 4, 10 y el Título III de la **Ley de Empleo**⁵.

1.2.- Régimen jurídico.

1.2.1.- Actuaciones y personas participantes como beneficiarias.

1. Son actuaciones de las que pueden beneficiarse las personas participantes: los itinerarios formativos, jornadas informativas y demás acciones incluidas en el Proyecto, siempre que cumplan los requisitos y condiciones establecidas en las presentes bases reguladoras y normativa aplicable a las mismas.
2. Los itinerarios formativos pueden estar o no vinculados a la obtención de un certificado de profesionalidad, según la programación del Proyecto. Los itinerarios dirigidos a la obtención de un certificado de profesionalidad podrán incluir todos o alguno de los módulos que integran dichos certificados de acuerdo con su normativa específica.
3. La duración de las acciones formativas, el número de participantes, la formación complementaria, tutorías y modalidades de impartición, es la que se establece en la programación del Proyecto que puede verse modificada en función de las necesidades y de lo que resuelva el Organismo Intermedio del Programa Operativo de "Empleo, Formación y Educación" (POEFE), la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local (DGCAL), enclavada en la Secretaría General de Coordinación Territorial, perteneciente a la Secretaría de Estado de Política Territorial del Ministerio de Política Territorial y Función Pública.
4. Se considera persona formada a la que cumpla con los requisitos de formación y asistencia exigidos en la programación del Proyecto, las presentes bases reguladoras y las instrucciones generales aprobadas por el Organismo Intermedio.
5. En lo no previsto en las presentes bases reguladoras, se estará a la normativa de aplicación al POEFE y, específicamente:
 - a. Orden PRA/37/2018, de 16 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables.
 - b. Resolución de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se aprueba la convocatoria 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables (AP-POEFE).
 - c. Resolución de 13 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se resuelve la convocatoria de 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables, en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación.
 - d. Resolución de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local (DGCAL), de 22 de abril de 2019, por la que se aprueban las **Instrucciones Generales para la ejecución de los proyectos cofinanciados con ayudas AP-POEFE del Fondo Social Europeo 2014-2020**, destinadas a Entidades Locales para la Inserción de colectivos desfavorables.

⁵ Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo.





AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE (MÁLAGA)



Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

Proyecto "AP-POEFE-OP048: Alhaurín el Grande 2025. Cultura Integradora", financiado al 80% por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), y al 20% por el Ayuntamiento de Alhaurín el Grande (Málaga).

1.2.2.- Sistema de formación profesional para el empleo.

1. Las acciones formativas del Proyecto están sujetas al pleno cumplimiento de:

- a. El **marco general del Sistema Nacional de las Cualificaciones y Formación Profesional** regulado por la [Ley Orgánica 5/2002](#), de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, y el [Real Decreto 1128/2003](#), de 5 de septiembre, por el que se regula el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.
- b. El **Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral** regulado por la [Ley 30/2015](#), de 9 de septiembre, y la normativa que la desarrolla, particularmente en el caso de especialidades formativas vinculadas a certificados de profesionalidad:
 - [Real Decreto 694/2017](#), de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.
 - [Real Decreto 34/2008](#), de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.
 - [Orden ESS/1897/2013](#), de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación.
 - [Orden TMS/369/2019](#), de 28 de marzo, por la que se regula el Registro Estatal de Entidades de Formación del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, así como los procesos comunes de acreditación e inscripción de las entidades de formación para impartir especialidades formativas incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas.

2. Las **especialidades formativas dirigidas a la obtención de Certificados de Profesionalidad** deberán organizarse e impartirse de conformidad con lo establecido en los Reales Decretos por los que se aprueban y regula su desarrollo. Cuando las condiciones técnicas de la especialidad a impartir se remitan a normas específicas sectoriales, la formación deberá impartirse, además, de conformidad con los requisitos establecidos en cada normativa.

Y todo ello garantizando que la acción formativa sea la adecuada para la obtención de la competencia general establecida, con el objetivo final de que los y las participantes obtengan el certificado de profesionalidad, en el caso de especialidad formativa que conlleve certificado de profesionalidad, una formación adaptada al mercado de trabajo y, posteriormente, puedan acceder y desempeñar adecuadamente un puesto de trabajo relacionado con la formación recibida.

1.2.3.- Contratación administrativa de actividades docentes a realizar por personas físicas.

1. En base a lo dispuesto en el artículo 310.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato que tengan por objeto la prestación de actividades docentes, siempre que dichas actividades sean realizadas por personas físicas, **las disposiciones de esta Ley no serán de aplicación a la preparación y adjudicación del contrato.**
2. De conformidad con el apartado 3 del artículo 310 de la LCSP, para acreditar la existencia de los contratos a que se refiere este artículo, **bastará la designación o nombramiento por autoridad competente.**





AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE (MÁLAGA)



Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

Proyecto "AP-POEFE-OP048: Alhaurín el Grande 2025. Cultura Integradora", financiado al 80% por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), y al 20% por el Ayuntamiento de Alhaurín el Grande (Málaga).

3. El contrato tiene como objeto únicamente la **prestación personal** del docente, sin que asuma riesgos de organización o realización de la actividad formativa contratada, y siempre que no ejerza con carácter empresarial ni profesional dicha actividad en academias o establecimientos propios, ni ordene medios de producción ni de recursos humanos para su ejercicio, en los términos del artículo 95.2.3º del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

2.- Definición del objeto de las bases reguladoras.

2.1.- Objeto de regulación.

Las presentes bases reguladoras tienen como objeto la regulación del **procedimiento de designación de personas físicas formadoras** en el Proyecto "AP-POEFE-OP048: Alhaurín el Grande 2025. Cultura Integradora".

2.1.1.- Procedimientos de designación de docentes.

1. La designación de personal docente podrá realizarse por alguno de los procedimientos siguientes:
 - a. Designación directa.
 - b. Llamamiento en régimen de concurrencia competitiva.

2.1.2.- Procedimiento de designación directa de personas físicas docentes.

1. El procedimiento ordinario de designación o nombramiento de personas físicas como docentes será el de adjudicación directa, siempre que se tenga, por parte del Equipo Municipal del Proyecto, conocimiento sobre la solvencia profesional e idoneidad de una persona para la prestación de la actividad docente objeto de contratación.
2. La designación o nombramiento se efectuará por Alcaldía-Presidencia, o por la Concejalía Delegada en su caso, previo informe-propuesta de la persona responsable del área municipal competente.

2.1.3.- Procedimiento de llamamiento de personas físicas docentes.

1. Cuando atendiendo a circunstancias específicas y/o ante el desconocimiento sobre la solvencia profesional e idoneidad de personas para la prestación de la actividad docente objeto de contratación, se efectuará un llamamiento de docentes por Alcaldía-Presidencia, o por la Concejalía Delegada en su caso, previo informe-propuesta de la persona responsable del área municipal competente.
2. Los llamamientos para designar las personas docentes que impartirán la formación objeto de contratación, serán efectuadas conforme a estas bases reguladoras mediante resolución de Alcaldía, o en su caso Concejalía Delegada, que será publicada en el tablón de edictos electrónicos, en el tablón de edictos presencial y en la web del Ayuntamiento.
3. La resolución de cada llamamiento deberá indicar como mínimo:
 - a. La edición de la actuación y número de participantes.
 - b. Las características de la actuación, su vinculación o no a la obtención de un certificado de profesionalidad con indicación de cuál, duración y programación prevista (fechas de inicio y finalización, calendario).
 - c. Requisitos específicos para ser designadas como personas docentes.
 - d. Plazo y modo para solicitar la designación como docentes.
 - e. Las características del contrato administrativo.





AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE (MÁLAGA)



Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

Proyecto "AP-POEFE-OP048: Alhaurín el Grande 2025. Cultura Integradora", financiado al 80% por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), y al 20% por el Ayuntamiento de Alhaurín el Grande (Málaga).

2.1.4.- Procedimiento de designación de docentes.

1. El Llamamiento establecerá la creación de un **Comité de Selección**, al que corresponderá informar la admisión o inadmisión de las solicitudes y la baremación de estas de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes bases.
2. Finalizada el plazo de recepción de solicitudes, se procederá a la publicación, en los sitios habituales del Ayuntamiento (tablón de edictos electrónicos, tablón de edictos presencial y web municipal), de un listado provisional de admitidos y excluidos con expresión del motivo de exclusión, e igualmente se publicarán análogos listados en la fase de baremación. Por término de tres días hábiles, las personas solicitantes podrán formular reclamación, tanto en la fase de verificación administrativa como en la fase de baremación.
3. Al término del plazo de reclamación, el Comité de Selección, analizará las reclamaciones presentadas y, una vez resueltas, se publicará el listado definitivo de docentes admitidos a la edición de la actuación convocada, así como la **lista de espera** para el caso de que se produjeran bajas y aún fuera posible la sustitución, pasando en su caso a la siguiente edición (de existir) del Itinerario, a los listados provisionales de admisión (verificación administrativa y baremación) debiendo presentar las personas solicitantes, no obstante, la documentación que acredite la vigencia de las circunstancias tenidas en cuenta en la admisión inicial.

3.- Personas docentes y condiciones generales.

1. Las solicitudes para participar en el proceso de designación sólo podrán ser formuladas por **personas físicas**, y siempre que **no ejerza con carácter empresarial ni profesional una actividad de formación en academias o establecimientos propios**, ni ordene medios de producción ni de recursos humanos para su ejercicio, en los términos del artículo 95.2.3º del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
2. En el caso de **acciones formativas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad**, para poder impartir la formación correspondiente a cada uno de los módulos formativos que integran el certificado de profesionalidad, las personas formadoras deberán reunir los requisitos específicos que se incluyan en el mismo. Estos requisitos deben garantizar el dominio de los conocimientos y las técnicas relacionadas con la unidad de competencia a la que está asociado el módulo, y se verificarán mediante la correspondiente acreditación y/o experiencia profesional en el campo de las competencias relacionadas con el módulo formativo.

Las **prescripciones sobre competencia docente, acreditación académica y experiencia profesional** requerida se recogen en el apartado IV de cada certificado de profesionalidad y constituyen una condición indispensable para que un/a profesional pueda realizar labores de formador/a en una especialidad conducente a la obtención de un certificado de profesionalidad.

En cualquier caso, y según el artículo 5.3 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, para acreditar la **competencia docente** requerida, el personal formador deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo.

Del requisito establecido en el párrafo anterior se encuentran exentas:

- a. Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.





AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE (MÁLAGA)



Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

Proyecto "AP-POEFE-OP048: Alhaurín el Grande 2025. Cultura Integradora", financiado al 80% por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), y al 20% por el Ayuntamiento de Alhaurín el Grande (Málaga).

- b. Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.
 - c. Quienes acrediten una **experiencia docente** contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.
3. En el caso de **acciones formativas no conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad**, las prescripciones sobre nivel pedagógico, nivel académico y experiencia profesional serán las establecidas en el apartado correspondiente del programa formativo.

4.- Solicitud de designación y criterios de nombramiento de docentes.

4.1.- Fases y criterios de designación de docentes.

1. El proceso de designación de docentes se realizará a través de una a tres fases sucesivas:
 - a. **Fase de verificación administrativa**, en la que se comprobará el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad para ser personas docentes en cada una de las actuaciones formativas del Proyecto, y si la documentación se ha aportado correctamente, en tiempo y forma.
 - b. **Fase de baremación** en base a criterios automáticos (cuantificables mediante fórmulas o porcentajes), en la que sólo en el supuesto de que el número de solicitudes sea superior al de plazas previstas para docentes, el Comité de Selección aplicará a cada solicitud los criterios de baremación objetivos establecidos para su cuantificación.
 - c. **Fase de valoración** en base a criterios de juicio de valor, en la que el Comité de Selección valorará la idoneidad de las candidaturas sólo en el supuesto de que el número de solicitudes que hayan obtenido como mínimo el 50% del máximo de puntuación establecido para la fase previa de baremación, sea igual o superior al de plazas previstas para docentes, en cuyo caso sólo pasarán a la fase de valoración dichas solicitudes quedando excluidas el resto (solicitudes que no hayan alcanzado como mínimo el 50% del máximo de puntuación de la fase de baremación).
2. Por tanto, el proceso de selección se verá reducido a las fases en las que se cumplan las condiciones de número indicadas en las letras b y c del apartado 1 anterior, siendo necesaria en todo caso como mínimo la fase de verificación administrativa.

4.1.1.- Fase de verificación administrativa.

1. Una vez finalizado el plazo de solicitud, el Comité de Selección iniciará la fase de verificación administrativa, comprobando que las solicitudes cumplen con los requisitos de admisibilidad y que se ha aportado correctamente la documentación obligatoria requerida.





AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE (MÁLAGA)



Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

Proyecto "AP-POEFE-OP048: Alhaurín el Grande 2025. Cultura Integradora", financiado al 80% por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), y al 20% por el Ayuntamiento de Alhaurín el Grande (Málaga).

- Realizadas las comprobaciones, el Comité de Selección publicará en los sitios habituales del Ayuntamiento (tablón de edictos electrónicos, tablón de edictos presencial y web municipal), una lista provisional, ordenada alfabéticamente, de personas admitidas (con aspectos a subsanar en su caso) y excluidas, con expresión de los motivos de exclusión.
- Por término de tres (3) días hábiles, las personas solicitantes podrán realizar subsanaciones y/o formular reclamación.
- Analizadas las subsanaciones realizadas y resueltas las reclamaciones formuladas, el Comité de Selección elevará a la Alcaldía-Presidencia, o a la Concejalía Delegada en su caso, la propuesta de listas definitivas de personas admitidas y excluidas en el Llamamiento.
- La resolución de admisión y exclusión será publicada en los sitios habituales del Ayuntamiento (tablón de edictos electrónicos, tablón de edictos presencial y web municipal), con información de los recursos que en derecho les corresponda.

4.1.2.- Fase de baremación: hasta 70 puntos.

- Una vez finalizada la fase de verificación administrativa, el Comité de Selección dará inicio, en su caso, al proceso de baremación de las solicitudes admitidas, conforme al siguiente baremo.

Criterios/subcriterios	Puntos	Ponderación
A. Currículo profesional como trabajador(a) relacionado con la ocupación.	Hasta un máximo de 40 puntos	
A.1. Solicitantes con experiencia profesional en la ocupación a impartir de 5 o más años.	40	Subcriterios excluyentes (*)
A.2. Solicitantes con experiencia profesional en la ocupación a impartir de 3 o más y menos de 5 años.	20	Subcriterios excluyentes (*)
A.3. Solicitantes con experiencia profesional en la ocupación a impartir de 1 o más y menos de 3 años.	10	Subcriterios excluyentes (*)
B. Currículo profesional como docente relacionado con la especialidad formativa.	Hasta un máximo de 20 puntos	
B.1. Solicitantes con experiencia docente en la especialidad a impartir de 5 o más años.	20	Subcriterios excluyentes (**)
B.2. Solicitantes con experiencia docente en la especialidad a impartir de 3 o más y menos de 5 años.	10	Subcriterios excluyentes (**)
B.3. Solicitantes con experiencia docente en la especialidad a impartir de 1 o más y menos de 3 años.	5	Subcriterios excluyentes (**)
C. Formación metodológica y complementaria relacionada con la especialidad a impartir.	Hasta un máximo de 10 puntos	
C.1. Solicitantes con participación acreditada como alumnos en acciones formativas específicas y homologadas por la administración competente.	1	Por cada 20 horas lectivas

* Sólo se podrá puntuar por uno de los subcriterios A.1., A.2. o A.3., sin que pueda acumularse la puntuación por más de uno de dichos subcriterios. Se computará la experiencia por meses trabajados a jornada completa con independencia de la modalidad de contratación, por cuenta ajena o propia. Se valorará la experiencia profesional en la ocupación o actividad profesional relacionada con la acción formativa a impartir y en cualquier empresa, ya sea pública o privada, así como en el régimen autónomo. Se valorará exclusivamente la experiencia profesional adquirida en los últimos 10 años. Estos méritos se acreditarán mediante la presentación del informe de vida laboral y los contratos de trabajo y/o de servicios profesionales, que detallen la categoría profesional o certificado de las funciones realizadas cuando no se especifiquen en el contrato.

** Sólo se podrá puntuar por uno de los subcriterios B.1., B.2. o B.3., sin que pueda acumularse la puntuación por más de uno de dichos subcriterios. Se computará la experiencia por meses trabajados como docente en la misma especialidad a impartir o de la misma familia profesional, a razón de un mínimo 100 horas lectivas de clases al mes, con independencia de la modalidad de contratación, por





AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE (MÁLAGA)



Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

Proyecto "AP-POEFE-OP048: Alhaurín el Grande 2025. Cultura Integradora", financiado al 80% por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), y al 20% por el Ayuntamiento de Alhaurín el Grande (Málaga).

cuenta ajena o propia. La experiencia docente deberá acreditarse con contratos de trabajo que detallen la categoría profesional de formador o docente y se identifique la acción formativa, nombramiento y, en su caso con certificado emitido por el centro/entidad de impartición de la acción formativa.

2. Realizada la baremación de solicitudes, el Comité de Selección publicará en los sitios habituales del Ayuntamiento (tablón de edictos electrónicos, tablón de edictos presencial y web municipal), una tabla provisional de baremación de solicitudes, ordenada alfabéticamente.
3. Por término de tres (3) días hábiles, las personas solicitantes podrán realizar subsanaciones y/o formular reclamación.
4. Analizadas las subsanaciones realizadas y resueltas las reclamaciones formuladas, el Comité de Selección elevará a la Alcaldía-Presidencia, o a la Concejalía Delegada en su caso, la propuesta de tabla de baremación definitiva y, en su caso, las personas excluidas de la fase de valoración de idoneidad siguiente (en el supuesto de que el número de solicitudes que hayan obtenido como mínimo el 50% del máximo de puntuación establecido para la fase previa de baremación, sea igual o superior al de plazas previstas para docentes, en cuyo caso sólo pasarán a la fase de valoración dichas solicitudes quedando excluidas las solicitudes que no hayan alcanzado como mínimo el 50% del máximo de puntuación de la fase de baremación).
5. La falta de presentación de la documentación acreditativa determinará que no se bareme el criterio correspondiente. Todos los méritos aportados deberán estar cumplidos o reconocidos con fecha anterior a la publicación del Llamamiento.

4.1.3.- Fase de valoración de la idoneidad: hasta 30 puntos.

1. Una vez finalizada la fase de baremación, se convocará a las personas que la hayan superado, mediante anuncio en los sitios habituales del Ayuntamiento (tablón de edictos electrónicos, tablón de edictos presencial y web municipal), al proceso de valoración de idoneidad consistente en una **entrevista personal selectiva**, a realizar por un órgano compuesto por personal del equipo del Proyecto (mínimo 3 personas), se valorará si se ajustan o no al perfil que el Llamamiento establece y, en particular, los siguientes criterios:

Criterios/subcriterios	Puntos	Ponderación
I. Proyecto de la acción formativa a impartir.	Hasta un máximo de 20 puntos	
I.1. Metodología activa, participativa, práctica y dinámica grupal.	10	Subcriterios acumulables (*)
I.2. Planificación y programación didáctica. Dossier de material didáctico propuesto.	8	Subcriterios acumulables (*)
I.3. Planificación y programación de seguimiento y evaluación del alumnado.	2	Subcriterios acumulables (*)
II. Nivel de ajuste con el perfil docente requerido.	Hasta un máximo de 10 puntos	
II.1. Voluntad de compromiso, interés y actitudes.		
✓ Claridad, firmeza e interacción en las ideas, demostrada a través de una entrevista semiestructurada.	2	Subcriterios acumulables (*)
II.2. Defensa expositiva de su propuesta de Proyecto docente (15 minutos máximo).		
✓ Presentación de objetivos y estructuración.		
✓ Claridad expositiva, coherencia y adecuación.	8	Subcriterios acumulables (*)
✓ Distribución de tiempo en la exposición.		
✓ Medios y recursos utilizados en la exposición.		





AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE (MÁLAGA)



Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

Proyecto "AP-POEFE-OP048: Alhaurín el Grande 2025. Cultura Integradora", financiado al 80% por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), y al 20% por el Ayuntamiento de Alhaurín el Grande (Málaga).

* Podrá puntuar por cada uno de los subcriterios I.1., I.2. y I.3., acumulándose la puntuación por cada uno de dichos subcriterios.

2. De cada entrevista, el equipo entrevistador levantará acta con la valoración realizada, que será firmada por sus integrantes.
3. Culminadas las entrevistas, el equipo técnico remitirá al Comité de Selección: una tabla con las puntuaciones otorgadas en esta fase y copia de las actas de valoración realizadas.
4. El Comité de Selección analizará, aprobará y publicará en los sitios habituales del Ayuntamiento (tablón de edictos electrónicos, tablón de edictos presencial y web municipal), una tabla provisional de valoración de idoneidad de solicitantes, ordenada alfabéticamente.
5. Por término de tres (3) días hábiles, las personas solicitantes podrán realizar subsanaciones y/o formular reclamación.
6. Analizadas las subsanaciones realizadas y resueltas las reclamaciones formuladas, el Comité de Selección elevará a la Alcaldía-Presidencia, o a la Concejalía Delegada en su caso, la **propuesta de la(s) persona(s) docente(s) designada(s) en el Llamamiento y lista de espera**, con indicación de la puntuación obtenida en la fase de baremación, en la fase de valoración y la puntuación total. Se podrá designar a más de una persona docente para una misma acción formativa/módulo, dependiendo de las características de cada acción o módulo.
7. La resolución del Llamamiento pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de los Contencioso Administrativo de Málaga que en reparto corresponda, conforme a los artículos 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.
8. Con carácter potestativo, podrá formularse recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alhaurín el Grande, en el plazo de un mes, y en los términos establecidos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2.- Solicitud de designación.

1. Las solicitudes deberán formalizarse en el modo y dentro del plazo establecidos en el Llamamiento de la edición del Itinerario correspondiente. El extracto del Llamamiento se publicará en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y de la página web de del Ayuntamiento. Se publicará también en el portal de transparencia municipal.
2. Las instancias podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Deberán indicar en la solicitud una dirección de correo electrónico con la finalidad de que la Administración practique las notificaciones que procedan y un teléfono de contacto.
3. Junto con las instancias, las personas solicitantes, deberá adjuntar:
 - a. **Documentación obligatoria (requerida para la fase de verificación administrativa):**
 - i. Fotocopia del DNI/NIE.
 - ii. Currículo Académico y Profesional.
 - iii. Acreditación del cumplimiento de las condiciones generales requeridas en cada caso, según se detalla en apartado 3 de las presentes bases.





AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE (MÁLAGA)



Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

Proyecto "AP-POEFE-OP048: Alhaurín el Grande 2025. Cultura Integradora", financiado al 80% por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), y al 20% por el Ayuntamiento de Alhaurín el Grande (Málaga).

b. Documentación si procede (requerida para la fase de baremación):

- i. Hoja de auto baremación.
 - ii. Documentación acreditativa de méritos y experiencia, justificativa de la información contenida en la Hoja de auto baremación adjuntada. Esta documentación acreditativa deberá presentarse mediante copias autenticadas, bien mediante compulsas, o bien mediante declaración del interesado de su coincidencia con el original.
 - iii. Proyecto docente, según el guion y la programación que se indique en el Llamamiento correspondiente.
4. Las personas solicitantes que hayan aportado la documentación en un Llamamiento anterior no tendrán que aportarla de nuevo, salvo que alguna circunstancia haya cambiado y requiera su acreditación.

5.- Características y condiciones de ejecución del contrato.

5.1.- Contrato administrativo de servicios en régimen especial.

1. Se trata de un contrato administrativo de servicios de régimen especial del artículo 310 de la LCSP, consistente en una exención de la aplicación de las normas de preparación y adjudicación de estos contratos.
2. Este régimen especial solo resulta de aplicación en el caso de que la actividad de colaboración sea encargada a una persona física, y siempre que **no ejerza con carácter empresarial ni profesional una actividad de formación en academias o establecimientos propios**, ni ordene medios de producción ni de recursos humanos para su ejercicio, en los términos del artículo 95.2.3º del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
3. De conformidad con el apartado 3 del artículo 310 de la LCSP, para acreditar la existencia de los contratos a que se refiere este artículo, bastará la designación o nombramiento por autoridad competente.

5.2.- Formalización del nombramiento.

1. Realizada la propuesta de designación según el procedimiento regulado en las presentes bases, será(n) requerida(s) la(s) persona(s) solicitante(s) propuesta(s) para que presente la documentación adicional siguiente:
 - a. Declaración responsable de tener capacidad y de no estar incurso(a) en incompatibilidades para contratar (según modelo facilitado).
 - b. Certificado de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
 - c. Certificado de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
 - d. Certificado de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Local.
2. En el caso de acciones formativas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad, se solicitará del organismo autonómico competente la verificación de que la(s) persona(s) propuesta(s) cumple con los requisitos específicos.
3. Verificada la documentación aportada, acreditado del cumplimiento de los requisitos específicos cuando se trate de certificados de profesionalidad, y adoptada, en su caso, la resolución de nombramiento se le notificará fehacientemente a la(s) persona(s) designada(s).





AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE (MÁLAGA)



Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

Proyecto "AP-POEFE-OP048: Alhaurín el Grande 2025. Cultura Integradora", financiado al 80% por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), y al 20% por el Ayuntamiento de Alhaurín el Grande (Málaga).

5.3.- Duración del contrato.

1. La duración del contrato se establecerá en el Llamamiento correspondiente, comprendidos desde su formalización y la conclusión de los servicios objeto de este.
2. La duración del contrato se podrá **prorrogar** por acuerdo del órgano de contratación. Atendiendo la previsión del artículo 29.2 de la LCSP, la prórroga será obligatoria para la persona contratada si el aviso de prórroga se comunica al menos con dos meses de anticipación a la fecha de finalización del contrato o de la prórroga correspondiente. La duración total del contrato incluyendo las eventuales prórrogas será de tres años.

5.4.- Condiciones de ejecución.

1. La relación bilateral que nace tras la contratación de la acción formativa entre el Ayuntamiento y la persona contratada implica que ésta adquiere la responsabilidad de la correcta gestión, ejecución y justificación de la ejecución de dicha acción formativa. **No podrá concertar con terceros la ejecución total ni parcial de la actividad.**
2. La persona contratada deberá realizar las prestaciones de conformidad con las presentes Bases, las condiciones particulares establecidas en el Llamamiento, sus anexos, el Nombramiento formalizado y las instrucciones técnicas necesarias, con el fin de asegurar la correcta realización del servicio, dictadas por la persona responsable del contrato nombrada por el Órgano de Contratación.

5.4.1.- Lugar de ejecución de la prestación contratada.

El lugar de ejecución de la prestación será en las aulas que disponga el Ayuntamiento y que estén acreditadas, en su caso, para impartir el certificado de profesionalidad de referencia (que **no** deben ser siempre en el Municipio de Alhaurín el Grande).

5.4.2.- Seguimiento y control de la prestación contratada.

1. El Ayuntamiento distingue dos niveles en el modelo de seguimiento:
 - a. **Nivel Operativo:** en el que se realiza el seguimiento, el control y la coordinación de los trabajos a realizar al amparo del objeto del contrato, en su **día a día**, entre la persona docente contratada y los miembros del equipo técnico del Proyecto, involucrados en la ejecución del contrato.
 - b. **Nivel Estratégico:** orientado a la evolución del contrato y al seguimiento y mejora del servicio prestado. Asociado a este nivel se establece el **Comité de Seguimiento del Itinerario**, que estará formado por la(s) persona(s) docente(s) contratada(s) para la realización del Itinerario correspondiente y, por parte del Ayuntamiento, por la persona Responsable del Contrato, personal técnico con responsabilidad en el Proyecto y quienes designe o invite el Ayuntamiento.
2. El **Comité de Seguimiento del Itinerario** se reunirá con la periodicidad que el Órgano de Contratación determine a iniciativa propia o a propuesta de la persona Responsable del Contrato.
3. Las reuniones del **Comité de Seguimiento del Itinerario** tendrán como finalidad controlar y garantizar que los trabajos se ejecutan con los niveles de calidad requeridos y de conformidad con las condiciones contractuales, y determinar si procede la imposición de penalidades por algún incumplimiento de estas.
4. Con una antelación mínima de dos días laborables a la fecha de celebración de una reunión de este **Comité de Seguimiento del Itinerario**, la persona docente contratada entregará un informe de seguimiento con las métricas y con los aspectos más destacables de la ejecución del contrato hasta esa fecha. Una vez celebrada la reunión, la persona Responsable del Contrato elaborará y enviará el acta correspondiente al resto de miembros del Comité, en un plazo de dos días laborables.





AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE (MÁLAGA)



Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

Proyecto "AP-POEFE-OP048: Alhaurín el Grande 2025. Cultura Integradora", financiado al 80% por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), y al 20% por el Ayuntamiento de Alhaurín el Grande (Málaga).

5.4.3.- El registro de la información y control documental.

El registro de la información y documentación se realizará en los sistemas informáticos que el Ayuntamiento determine para llevar el control y seguimiento del Proyecto.

5.4.4.- Derechos sobre el hardware, software, infraestructuras y know-how.

1. La persona docente contratada no adquiere ningún derecho sobre el hardware (material), software, infraestructuras y know-how propiedad del Ayuntamiento, sus entes instrumentales o de terceros contratados, salvo el de acceso indispensable al mismo para el cumplimiento de las tareas que se desprenden de las obligaciones dimanadas del contrato.
2. La persona docente contratada no podrá utilizar la información obtenida en la actividad desarrollada como consecuencia de este contrato, no pudiendo transmitir dicho conocimiento, sin el consentimiento expreso y escrito del Ayuntamiento o de propietarios terceros contratados.

5.4.5.- Mejora de la calidad en la prestación del servicio contratado.

1. Durante el periodo de ejecución del contrato, la c persona docente contratada propondrá las mejoras de calidad que estime oportunas, para optimizar la actividad desarrollada.
2. No obstante, el Ayuntamiento podrá establecer las acciones de aseguramiento de la calidad sobre las tareas realizadas y los productos obtenidos que estime oportunas.

5.4.6.- Tarifas y facturación del servicio.

1. La **tarifa** se establece en cincuenta (50) euros por hora impartida.

El **precio del contrato** se ajusta a las horas empleadas para el desarrollo de la actuación docente contratada.

2. Los **pagos** se efectuarán contra facturas, que podrán tener periodicidad mensual, con expresión de las prestaciones realizadas.

Conforme establecen los aparados del artículo 20.1.9 y 20.1.10 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, al tratarse de actividades formativas, entendida como una actividad que supone la transmisión de conocimientos y de competencias entre una persona formadora y los participantes y sin que en modo alguno revistan un carácter meramente recreativo, el precio se encuentra **exento** de este impuesto.

5.4.7.- Riesgo y ventura, revisión de precios.

1. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratada.
2. De acuerdo con la previsión del artículo 103 LCSP, en este contrato no se podrá revisar el precio durante su duración incluyendo las prórrogas.

5.4.8.- Medidas de seguridad y salud durante la prestación.

La persona contratada deberá adoptar y/o solicitar, en todo momento, las medidas de seguridad y salud precisas para garantizar que la ejecución de la prestación no ocasione daños o perjuicios a los participantes o terceros en los procesos necesarios para la ejecución del contrato.

5.4.9.- Protección de datos personales y privacidad.

1. Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.
2. Para el caso de que la contratación implique el acceso de la persona contratada a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquélla





AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE (MÁLAGA)



Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

Proyecto "AP-POEFE-OP048: Alhaurín el Grande 2025. Cultura Integradora", financiado al 80% por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), y al 20% por el Ayuntamiento de Alhaurín el Grande (Málaga).

tendrá la consideración de **encargado del tratamiento**. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el Artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

Obligaciones de la Persona contratada en calidad de Encargado del Tratamiento

01. Para el cumplimiento del objeto de estas Bases, la persona contratada deberá tratar los datos personales de los cuales el Ayuntamiento es Responsable o Encargado del Tratamiento de la manera que se especifica más adelante, en el apartado denominado "Tratamiento de datos personales".
02. Ello conlleva que la persona contratada actúe en calidad de Encargado del Tratamiento y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los Datos Personales.
03. Si la persona contratada destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerada también como *responsable del tratamiento*, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.
04. En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en el apartado referido al "Tratamiento de Datos Personales", la persona contratada lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el Ayuntamiento estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un apartado referido al "Tratamiento de Datos Personales" actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.
05. De conformidad con lo previsto en el Artículo 28 del RGPD, la persona contratada garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en el apartado referido al "Tratamiento de Datos Personales":
 - a. Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en las presentes Bases o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba del Ayuntamiento por escrito en cada momento. La persona contratada informará inmediatamente al Ayuntamiento cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de Datos Personales aplicable en cada momento.
 - b. No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.
 - c. Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el *Artículo 32 del RGPD*, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso. En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detallados en el apartado referido al "Tratamiento de Datos Personales".
 - d. Mantener **absoluta confidencialidad** sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la persona docente contratada, siendo deber de la persona contratada instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.





AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE (MÁLAGA)



Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

Proyecto "AP-POEFE-OP048: Alhaurín el Grande 2025. Cultura Integradora", financiado al 80% por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), y al 20% por el Ayuntamiento de Alhaurín el Grande (Málaga).

- e. Llevar un listado de personas del equipo prestador del servicio que están autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de estas Bases, así como los roles asignados a cada una de ellas y la relación de permisos y perfiles autorizados que son estrictamente necesarias para el desempeño de las funciones encomendadas. Garantizar que cada una de las personas del equipo prestador del servicio se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del Ayuntamiento dicha documentación acreditativa.
- f. Garantizar la formación e información necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.
- g. Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Ayuntamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.
- h. Nombrar Delegado/a de Protección de Datos en caso de que sea necesario según el RGPD, o alternativamente, nombrar Responsable de Seguridad del Servicio de la persona contratada a efectos de protección de los Datos Personales en calidad de responsable del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad. Así como comunicar la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la persona contratada.
- i. Una vez finalizada la prestación contractual objeto de las presentes Bases, se compromete, a devolver (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por la persona contratada por causa del tratamiento; y destruir (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten cuando no tengan la consideración de entregable del servicio contratado, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El/La Encargado/a del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Ayuntamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.
- j. Según corresponda, llevar a cabo las instrucciones para el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que se especifiquen, equipamiento que podrá estar bajo el control del Ayuntamiento o bajo el control directo o indirecto de la persona contratada, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el Ayuntamiento, según se establezca en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de estas Bases.
- k. Salvo que se indique otra cosa en el apartado referido al "Tratamiento de Datos Personales" o se instruya así expresamente por el Ayuntamiento, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en estas Bases o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la persona contratada se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, la persona contratada informará por escrito al Ayuntamiento de esa exigencia

Página 15 de 24

Plaza del Convento s/n.

C.P: 29120.- Alhaurín el Grande (Málaga)

Telf.: 952 49 00 00 Fax: 952 49 02 52

www.alhaurinelgrande.net



Cód. Validación: 5NSDZV7L66QDPKA3WK6J4Y19 | Verificación: <https://alhaurinelgrande.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | P. 15 de 24



AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE (MÁLAGA)



Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

Proyecto "AP-POEFE-OP048: Alhaurín el Grande 2025. Cultura Integradora", financiado al 80% por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), y al 20% por el Ayuntamiento de Alhaurín el Grande (Málaga).

legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al Ayuntamiento, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

- l.** Con el objeto de dar cumplimiento al Artículo 33 RGPD, comunicar al Ayuntamiento, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.
- m.** Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable) ante el/la Encargado/a del Tratamiento, éste/a debe comunicarlo al Ayuntamiento con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derechos, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho. Asistirá a la, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.
- n.** Colaborar con el Ayuntamiento en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de riesgos e impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del Ayuntamiento, a requerimiento de este, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en estas Bases y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el Ayuntamiento.

- o.** En los casos en que la normativa así lo exija (ver Artículo 30.5 del RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el Artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Ayuntamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.
- p.** Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del Ayuntamiento a requerimiento de este. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición del Ayuntamiento toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.





AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE (MÁLAGA)



Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

Proyecto "AP-POEFE-OP048: Alhaurín el Grande 2025. Cultura Integradora", financiado al 80% por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), y al 20% por el Ayuntamiento de Alhaurín el Grande (Málaga).

- q. Derecho de informar: El/La encargado/a del tratamiento, en el caso de realizar la recogida de los datos personales, debe facilitar a los interesados la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe aprobar por el Ayuntamiento antes del inicio de la recogida de los datos.
06. La presente base y las obligaciones en ella establecidas constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el Ayuntamiento y la persona contratada a que hace referencia el Artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en las presentes Bases y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto de estas Bases y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.
07. Para el cumplimiento del objeto de estas Bases no se requiere que la persona contratada acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad del Ayuntamiento y que no esté referido en las presentes Bases, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el apartado referido al "Tratamiento de Datos Personales". Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevará un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad del Ayuntamiento no contemplados en el apartado referido al "Tratamiento de Datos Personales" la persona contratada deberá ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento, en concreto de su Delegado/a de Protección de Datos (Dirección de Seguridad Corporativa), con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

Obligaciones del Ayuntamiento para la prestación del servicio

01. Facilitar el acceso del encargado a los datos a los que se refiere el apartado primero del apartado referido al "Tratamiento de Datos Personales".
02. Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

Sub-encargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones

01. Cuando las Bases permita la subcontratación de actividades objeto del servicio contratado, y en caso de que la persona contratada pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a Datos Personales, la persona contratada lo pondrá en conocimiento previo del Ayuntamiento, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que el Ayuntamiento decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.
02. En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde a la Agencia la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):
- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en estas Bases y a las instrucciones del Ayuntamiento.
 - Que la persona contratada y la subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en las presentes Bases, el cual será puesto a disposición del Ayuntamiento a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.
03. La persona contratada informará al Ayuntamiento de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así al Ayuntamiento la





AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE (MÁLAGA)



Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

Proyecto "AP-POEFE-OP048: Alhaurín el Grande 2025. Cultura Integradora", financiado al 80% por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), y al 20% por el Ayuntamiento de Alhaurín el Grande (Málaga).

oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta base. La no respuesta del Ayuntamiento a dicha solicitud por la contratista equivale a oponerse a dichos cambios.

Tratamiento de datos personales

01. El Ayuntamiento solo autorizará a la persona contratada a acceder a datos de carácter personal en aquellos supuestos en que resulte imprescindible para la ejecución del contrato, en cuyo caso la persona contratada asumirá la condición de encargado de tratamiento conforme al Artículo 28 del RGPD, con las obligaciones que lleva aparejadas.
02. Salvo autorización expresa y por escrito del Ayuntamiento, la persona contratada tendrá prohibido el acceso a los datos personales que se conserven en cada una de las dependencias o sistemas a cuyo interior o contenido deba de acceder. En consecuencia, la persona contratada habrá de impartir las instrucciones oportunas a su personal para que éste se abstenga de examinar el contenido de los documentos que, en soporte informático, en soporte papel o en cualquier otro tipo de soporte, se encuentre en el interior de las dependencias o sistemas en los que desarrollen sus actividades.

Deber de Información

01. Los datos de carácter personal de la persona contratada serán tratados por el Ayuntamiento para ser incorporados al sistema de tratamiento "Gestión de los expedientes de adquisición y contratación", cuya finalidad es la gestión administrativa de los expedientes de contratación del Ayuntamiento y la gestión administrativa de los pedidos a los proveedores de adquisición de bienes y servicios.
02. Finalidad necesaria para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
03. Los datos de carácter personal podrán ser comunicados a Unidades Administrativas encargadas de su tramitación, Boletines oficiales, Intervención General o la Cámara de Cuentas.
04. Se conservarán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.
05. Asimismo, los datos del personal de la persona contratada, así como de sus empresas contratistas, si las hubiere, serán tratados por el Ayuntamiento cuando sea necesario para dar cobertura a la realización de los trabajos objeto del contrato. Su tratamiento quedará incorporado al registro de actividades de tratamiento del Ayuntamiento. Estos datos personales podrán ser comunicados a usuarios y clientes del Ayuntamiento cuando así lo requiera la prestación del servicio y se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron.

5.4.10.- Seguridad en la utilización de medios electrónicos.

La persona contratada está obligada al cumplimiento de lo dispuesto en el Esquema Nacional de Seguridad, ENS, (Real Decreto 3/2010 de 8 enero) en lo referido a la adopción de medidas de seguridad en la utilización de medios electrónicos en la realización de la prestación contratada.

5.4.11.- Confidencialidad y deber de secreto.

1. La persona contratada se compromete de forma específica a tratar como confidencial toda aquella información responsabilidad del Ayuntamiento a la que pueda tener acceso, con motivo de la prestación de sus servicios y se compromete a que dichos datos permanezcan secretos incluso después de finalizado el presente contrato.





AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE (MÁLAGA)



Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

Proyecto "AP-POEFE-OP048: Alhaurín el Grande 2025. Cultura Integradora", financiado al 80% por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), y al 20% por el Ayuntamiento de Alhaurín el Grande (Málaga).

- Debiendo la persona contratada mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.

5.4.12.- Penalidades

Las penalidades aplicables, en el caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la persona contratada, son las siguientes:

- Penalidad por un aplazamiento superior a cinco (5) días en la fecha requerida por el Ayuntamiento para el **inicio de la acción formativa**.

Cualquier aplazamiento superior a cinco (5) días para el inicio de un curso, con respecto a la fecha solicitada por el Ayuntamientos, llevará asociada una penalidad de 500 €. Esta penalidad será aplicable incluso si el Ayuntamiento decide no realizar la acción formativa como consecuencia de dicho aplazamiento.

- Penalidad por el **incumplimiento del programa y/o calendario** acordados para la impartición de la acción formativa.

El incumplimiento del programa y/o calendario, acordados para la impartición de la acción formativa, llevará asociada una penalidad del 5% del importe de facturación correspondiente a la prestación ejecutada.

Esta penalidad será aplicable incluso si la acción formativa no llegara a iniciarse o a finalizarse por falta de acuerdo entre el Ayuntamiento y la persona contratada, a la hora de establecer nuevo programa y/o calendario.

No procederá la aplicación de la penalidad cuando la causa del incumplimiento no sea imputable a la persona contratada, si así lo considera el Ayuntamiento tras la correspondiente justificación aportada por la persona contratada.

- Penalidad por la **valoración de la prestación**, por parte de las personas participantes, inferior a la mínima exigida por el Ayuntamiento.

Puntuación media mínima exigida: 7 puntos sobre 10.

Puntuación media obtenida	PENALIDAD
Menor que 7 puntos y mayor o igual a 5 puntos (sobre 10)	2% sobre el importe facturado
Menor que 5 puntos (sobre 10)	5% sobre el importe facturado

La valoración de la prestación de la persona contratada será realizada, por parte de las personas participantes que han asistido, mediante la cumplimentación de un cuestionario de valoración.

Una puntuación media obtenida inferior al valor mínimo exigido por el Ayuntamiento, en alguno de los aspectos que son directamente atribuibles a la persona contratada, llevará asociada una penalidad.

Será requisito necesario para el cálculo de esta penalidad que el porcentaje de las personas participantes que han cumplimentado el cuestionario, con respecto al total de las que han asistido, sea superior al 60%.

5.4.13.- Suspensión de actividad y abandono de un encargo.

El Ayuntamiento podrá suspender una actividad ya encargada motivada por no alcanzarse o verse reducido el número de participantes mínimo requerido o por causas de fuerza mayor, sin que por ello el adjudicatario pueda reclamar pago alguno o indemnización. Sin perjuicio de lo que proceda facturar por lo ejecutado, de conformidad con las condiciones de las presentes Bases.





AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE (MÁLAGA)



Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

Proyecto "AP-POEFE-OP048: Alhaurín el Grande 2025. Cultura Integradora", financiado al 80% por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), y al 20% por el Ayuntamiento de Alhaurín el Grande (Málaga).

5.5.- Requisitos técnicos para la prestación del servicio.

1. El Órgano de Contratación del Ayuntamiento nombrará una persona responsable del contrato, al que le corresponderá dictar las instrucciones necesarias para la correcta realización de la prestación contratada.
2. No obstante, la persona contratada en la prestación del servicio de docencia deberá dar pleno cumplimiento a la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral («BOE» núm. 217, de 10 de septiembre de 2015), y la normativa que la desarrolla, particularmente en el caso de especialidades formativas vinculadas a certificados de profesional.
3. Las especialidades formativas dirigidas a la obtención de Certificados de Profesionalidad deberán programarse e impartirse de conformidad con lo establecido en los Reales Decretos por los que se aprueban y regula su desarrollo. Cuando las condiciones técnicas de la especialidad a impartir se remitan a normas específicas sectoriales, la formación deberá impartirse, además, de conformidad con los requisitos establecidos en cada normativa.
4. Y todo ello garantizando que la prestación de la acción formativa sea la adecuada para la obtención de la competencia general establecida, con el objetivo final de que los y las participantes obtengan el certificado de profesionalidad, en el caso de especialidad formativa que conlleve certificado de profesionalidad, una formación adaptada al mercado de trabajo y, posteriormente, puedan acceder y desempeñar adecuadamente un puesto de trabajo relacionado con la formación recibida.
5. Los componentes de la prestación del servicio contratado, serán sometidos a un proceso de evaluación, seguimiento y control, según el Plan de Evaluación que determine el Ayuntamiento (artículo 125.1.b). de la LCSP).
6. La persona contratada deberá someterse a las actuaciones de seguimiento y control que lleven a cabo el Ayuntamiento y las administraciones competentes durante el desarrollo de la acción formativa, facilitando su realización y aportando la documentación que sea requerida.

5.5.1.- Adaptación del programa formativo.

1. La fecha de inicio de impartición de la acción formativa será determinado y comunicado por el Ayuntamiento, en función de las necesidades del Proyecto, disponiendo la contratista desde dicha comunicación de un plazo de cinco días naturales para entregar:
 - a. la adaptación de la programación de los módulos formativos (teóricos y práctico) y la calendarización de su impartición a las especificaciones establecidas por el Ayuntamiento,
2. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial, a los efectos establecidos en el Artículo 211 de la LCSP.
3. El Ayuntamiento podrá determinar los horarios en los que hay que impartir la formación, para dar respuesta adecuada a las necesidades de los participantes del. La persona contratada deberá adaptarse a organizar las acciones formativas según las necesidades del Proyecto.
4. La persona contratada deberá adaptar la formación al modelo de gestión del Ayuntamiento en el Proyecto y, en su caso, al Sistema de Gestión de los Certificados de Profesionalidad, definido por la Administración Competente.

5.5.2.- Entregables

1. La persona contratada deberá entregar al Ayuntamiento en soporte digital toda la documentación y material didáctico de elaboración propia del(de la) formador(a), con la





AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE (MÁLAGA)



Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

Proyecto "AP-POEFE-OP048: Alhaurín el Grande 2025. Cultura Integradora", financiado al 80% por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), y al 20% por el Ayuntamiento de Alhaurín el Grande (Málaga).

antelación suficiente para que pueda ser revisada antes del inicio de su impartición, pudiendo solicitar que se realicen las modificaciones o cambios que considere necesarios para dar cumplimiento a lo comprometido en el Proyecto Docente.

Esta obligación tiene el carácter de **obligación contractual esencial**, a los efectos establecidos en el *Artículo 211 de la LCSP*.

2. Los apuntes y las presentaciones, tipo PowerPoint, que sean proyectadas por el/la docente durante la impartición de las sesiones formativas, también están catalogadas a los efectos del presente contrato como documentación del componente Material Didáctico, y deberán ser proporcionadas en formato electrónico.
3. La documentación de la acción formativa podrá ser publicada por el ayuntamiento en su intranet del Proyecto con el objeto de que esté accesible no sólo para las personas participantes que han asistido a la impartición, sino también para el resto del colectivo de participantes el Proyecto. Si hay documentación cuya propiedad intelectual no pertenece a la persona docente contratada, ésta deberá indicarlo al Ayuntamiento con el objeto de que no sea publicada en la intranet.

5.5.3.- Impartición de la acción formativa.

1. El incumplimiento de alguna de las fechas acordadas para la impartición de la acción formativa llevará asociada una **penalidad**, de acuerdo con lo establecido más adelante en las presentes Bases. Las nuevas fechas para las sesiones que no hayan sido impartidas, serán acordadas conjuntamente por el Ayuntamiento y la contratista, debiendo realizarse en un plazo no superior a **diez días**, salvo que el Ayuntamiento indique un plazo superior.
2. Antes del inicio de la acción formativa, el Ayuntamiento proporcionará a la persona contratada:
 - a. Las hojas para el control de asistencia de las personas participantes, en formato papel y en formato electrónico.
 - b. Cuestionarios de evaluación de la calidad de la prestación contratada, en formato papel y en formato electrónico.
 - c. Guía de gestión, ejecución y justificación de acciones formativas del Proyecto.
3. Será necesario que cualquier **incidencia** con los y las participantes (abandono, comportamiento irregular, etc.), sea reportado por la persona contratada al equipo técnico del Proyecto en el Ayuntamiento.
4. El equipo técnico del Proyecto deberá poder **supervisar** el contenido de la formación y realizar visitas de seguimiento para garantizar la calidad del servicio. Será obligación de la persona contratada facilitar el acceso y toda la información necesaria para este seguimiento al equipo técnico del Ayuntamiento.
5. La persona contratada debe prever que la obligación de responsabilizarse de **tareas** que son propias del servicio que se ofrece, como la asistencia a reuniones y actos de comunicación del Proyecto, la recogida de documentación de los participantes, entrega del material formativo, entrega y recogida de las comunicaciones, de las encuestas de satisfacción de los usuarios en su caso, etc.
6. Una vez iniciada la impartición, la acción formativa podrá ser **suspendida** por el Ayuntamiento si se produce alguna de las siguientes circunstancias:
 - a. Si más de la mitad del alumnado considera que el personal docente no tiene suficientes conocimientos técnicos o la capacidad pedagógica necesaria para impartir los contenidos formativos.





AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE (MÁLAGA)



Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

Proyecto "AP-POEFE-OP048: Alhaurín el Grande 2025. Cultura Integradora", financiado al 80% por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), y al 20% por el Ayuntamiento de Alhaurín el Grande (Málaga).

En el caso de que el Ayuntamiento considere que es necesario repetir las sesiones ya impartidas por el/la anterior docente, la persona contratada no tendrá derecho a ningún tipo de compensación económica adicional, es decir, el precio no se verá alterado por las sesiones que deban repetirse.

b. Si los **contenidos** que se están impartiendo no se ajustan al programa acordado.

Ante esta situación, la persona contratada deberá adoptar las medidas necesarias para cumplir con el programa acordado. En el caso de que el Ayuntamiento considere que es necesario repetir las sesiones ya impartidas, la persona contratada no tendrá derecho a ningún tipo de compensación económica adicional, es decir, el precio o se verá alterado por las sesiones que deban repetirse.

Ante cualquiera de las situaciones anteriores, el Ayuntamiento podrá optar también por **cancelar** la acción formativa, en cuyo caso, la persona contratada no percibirá ninguna contraprestación económica por las horas impartidas hasta ese momento.

6.- Cofinanciación del Fondo Social Europeo.

1. El Fondo Social Europeo cofinancia la presente acción contribuyendo a las prioridades de la Unión en materia de cohesión económica, social y territorial a través de la mejora de las oportunidades de empleo, la promoción de la inclusión social y la lucha contra la pobreza, la promoción de la educación, la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente, y la puesta en marcha de políticas de inclusión activas, sostenibles y exhaustivas.
2. La presente acción será objeto de cofinanciación mediante Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), en un porcentaje máximo del 80% sobre los costes totales de la misma.
3. En cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 (DOUE L 347 de 20/12/2013), y en particular en sus artículos 115 a 117, se instituye la obligación de hacer llegar al público información sobre las operaciones financiadas por el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), así como dar a conocer a los ciudadanos de la UE el papel y logros de la política de cohesión y del FSE.
4. A los efectos anteriores será de obligado cumplimiento el apartado 2.2 del Anexo XII de Información y Comunicación sobre el apoyo procedente de los fondos del Reglamento (UE) 1303/2013, relativo a las obligaciones de los órganos gestores.
5. En este sentido, todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo el órgano gestor de estas ayudas deberán incluir el emblema de la Unión Europea y la referencia del FSE, de conformidad con las características técnicas descritas en el capítulo II del Reglamento de Ejecución (UE) 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 2014.
6. Además, el órgano gestor de las ayudas concedidas al amparo de estas bases reguladoras se asegurará de que las partes que intervienen en ellas han sido informadas de dicha financiación, según lo dispuesto en el apartado 2.2.2 del anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013.

7.- Protección y cesión de datos.

1. En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de los mismos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD); se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos a posteriori para completar el expediente,





AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE (MÁLAGA)



Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

Proyecto "AP-POEFE-OP048: Alhaurín el Grande 2025. Cultura Integradora", financiado al 80% por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), y al 20% por el Ayuntamiento de Alhaurín el Grande (Málaga).

serán integrados en la base de datos, cuya titularidad y uso corresponde al Ayuntamiento de Alhaurín el Grande.

2. Con la cesión de los datos, se presta consentimiento expreso para que se pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de la finalidad anteriormente citada. Queda informado/a de que, podrá ejercitar su derecho a acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita al Ayuntamiento.
3. Los datos se comunicarán a las Unidades del Ayuntamiento de Alhaurín el Grande y/o entes instrumentales competentes en la materia relacionada con el Proyecto. Igualmente, se informa que serán cedidos en los demás supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.
4. Con la presentación de la solicitud de participación, su firmante expresa el consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal. La convocatoria de selección de participantes establecerá el modelo de solicitud a presentar, con expresión del consentimiento para el tratamiento de sus datos personales a los fines de su participación en las actuaciones del Proyecto "AP-POEFE-OP048: Alhaurín el Grande 2025. Cultura Integradora", de forma inteligible y de fácil acceso y utilizando un lenguaje claro y sencillo; advirtiendo que dicho consentimiento incluye el **tratamiento de categorías especiales de datos personales**, en los términos del artículo 9 del Reglamento (UE) 2016/679, por personal del Ayuntamiento de Alhaurín el Grande sujeto a la **obligación de secreto profesional**.

8.- Avisos, publicidad, notificación y consultas.

1. Las personas solicitantes incluirán en la instancia de solicitud una dirección de correo electrónico que servirán para el envío de los **avisos** regulados en las presentes bases.
2. En todo caso, los actos administrativos dictados en el marco de los procesos regulados en las presentes Bases, serán objeto de **publicación**, surtiendo ésta los efectos de la **notificación**, cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva conforme al artículo 45.1.b) de la Ley 38/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso, será el **tablón de la sede electrónica de este Ayuntamiento** el medio donde se efectuarán las publicaciones, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos.
3. Las presentes bases se publicarán y estarán disponibles durante toda la vigencia del Proyecto en los sitios habituales del Ayuntamiento (tablón de edictos electrónicos, tablón de edictos presencial y web municipal).

Durante los Llamamientos y ante cualquier necesidad de aclaración sobre cuestiones referidas a las especificaciones recogidas en la presentes Bases y en las especificaciones y prescripciones técnicas de cada Llamamiento, las personas solicitantes podrán dirigir las consultas y solicitudes de información, que consideren necesarias para elaborar su solicitud, al Equipo Técnico del Proyecto, presencialmente en el Edificio de **Empleo, Formación y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Alhaurín el Grande**, Polígono Industrial "La Rosa" Calle Río Grande nº 2 y nº 4 29.120 Alhaurín el Grande (Málaga); o través de los siguientes **Datos de contacto**:

Teléfonos:

952 49 90 79

952 59 61 15

Correo electrónico:





AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE (MÁLAGA)



Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

Proyecto "AP-POEFE-OP048: Alhaurín el Grande 2025. Cultura Integradora", financiado al 80% por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), y al 20% por el Ayuntamiento de Alhaurín el Grande (Málaga).

escuela@alhaurinelgrande.net

